

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba, 10 de febrero de 2022. Señor juez, con el presente me permito dar cuenta a usted de la solicitud de Matrimonio Civil, presentada por los señores EDIS MANUEL HOYOS FAJARDO y MARTHA LUZ MEDINA CRESPO, la cual había sido inadmitida. Está pendiente de su admisión o rechazo. PROVEA.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPUBLICA DE COLOMBIA**

San Pelayo, Córdoba, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: MATRIMONIO CIVIL
SOLICITANTES: EDIS MANUEL HOYOS FAJARDO
MARTHA LUZ MEDINA CRESPO
RADICADO N°23-686-40-89-001-2022-00006-00

Vista la nota secretarial anterior, y teniendo en cuenta que la solicitud de Matrimonio Civil, reúne los requisitos establecidos en las normas legales en concordancia con el Artículo 128 del Código Civil, el Juzgado,

Por el expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la solicitud del Matrimonio Civil presentada por los señores EDIS MANUEL HOYOS FAJARDO y MARTHA LUZ MEDINA CRESPO.

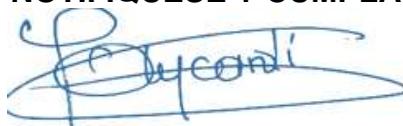
SEGUNDO: Fijar el día VEINTITRES (23) de FEBRERO de dos mil veintidós (2022), a las 11:30 A.M., para la realización de audiencia de celebración de matrimonio civil, que se hará a través de la plataforma LIFESIZE.

LINK: Lifesize URL: <https://call.lifesizecloud.com/13441462>

Comuníqueseles.

TERCERO: Advertir que podrán presentarse oposiciones al matrimonio hasta antes del inicio de la audiencia fijada en el numeral anterior.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



**YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ**

YAMIT AYCARDI GALEANO

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe4fd23a25694659bd153ecef48eb8177c26ee6d195aac66b3423dab91b2415

Documento firmado electrónicamente en 10-02-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>